I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

Oficio No. 078- ACSR – IMSR
Santa Rosa, a 12 de febrero de 2010

Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (INCOP)
Quito,

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 17 FEB. 2010 HORA 11:20
FIRMA

De mi consideración:

En mi calidad de Alcalde del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, reciba usted un afectuoso saludo a la vez que le deseo toda clase de éxitos en tan delicadas funciones que el Gobierno Nacional le ha confiado.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley y que deberá brindarlos a la población en forma oportuna y eficiente.

"Los que celebre el Estado con enticades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

Mediante contrato de financiamiento y fideicomiso suscrito el 04 de diciembre del 2009 entre el Banco del Estado , La Municipalidad del cantón Santa Rosa, El Estado Ecuatoriano – Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador, se concedió a favor de esta Municipalidad el Financiamiento de hasta USD 570.000,00. destinado a la adquisición de equipo caminero.

Mediante Convenio de Transferencia de Recursos Económicos, celebrado entre la Municipalidad del cantón Santa Rosa y Banco del Estado concede a favor de esta Municipalidad un desembolso de hasta USD 456.000,00 para cubrir el anticipo del 80% del valor total del financiamiento para la adquisición de equipo caminero.

El Art. 2 numeral 8 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece que se someterán a la normativa que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

Mediante Resolución No.010. ACSR- 2010, de fecha 12 de febrero del 2010, esta Autoridad RESUELVE entre otras cosas, dar inicio al procedimiento de Régimen Especial, para la

contratación del equipo caminero para el Municipio del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, así como Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, previa autorización del INCOP.

Con los antecedentes legales y técnicos antes expuestos, comparezco ante usted a fin de solicitar autorice y/o disponga a quien corresponda la publicación en el portal de compras públicas el Procedimiento de contratación por Régimen Especial entre Entidades Públicas RE-*001- IMSR - 2010* para la **adquisición de dos volquetes de 8m3. ; un rodillo vibratorio liso; una excavadora sobre orugas y una motoniveladora, para el Municipio del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.**

En la seguridad de ser atendido favorablemente le expreso mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON

ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

RESOLUCIÓN No.010. ACSR- 2010

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DE LA M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa. a 12 de febrero de 2010

CONSIDERANDO

Que, El Municipio es la Sociedad Política Autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este y en forma primordial la atención de las necesidades del cantón.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal. prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado. manejo de desechos sólidos. actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley y que deberá brindarlos a la población en forma oportuna y eficiente.

Que, el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 22 de julio del 2008. expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que consta promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo sistema nacional de contratación pública vigente en el Ecuador. que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios. incluidos los de consultoría que se realizan con recursos públicos.

Que el Art. 2 numeral 8 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

"Los que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica Municipal Codificada tiene la representación legal y extrajudicial de la Municipalidad. que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 69 numeral primero. determina que es atribución del Alcalde " Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Concejo".

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

Que, mediante contrato de financiamiento y fideicomiso suscrito el 04 de diciembre del 2009 entre el Banco del Estado , La Municipalidad del cantón Santa Rosa, El Estado Ecuatoriano – Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador, se concedió a favor de esta Municipalidad el Financiamiento de hasta USD 570.000,00, destinado a la adquisición de equipo caminero,

Que, mediante decisión No. 2009 – GGE- 199 de fecha 08 de diciembre del 2009, el Gerente General del Banco del Estado, autorizo a los Gerentes de las Sucursales Regionales entregar los valores del anticipo, de manera directa a la entidad beneficiaria del financiamiento y aplicar este mecanismo para todo el programa.

Que, mediante Convenio de Transferencia de Recursos Económicos, celebrado entre la Municipalidad del cantón Santa Rosa y Banco del Estado concede a favor de esta Municipalidad un desembolso de hasta USD 456.000,00 para cubrir el anticipo del 80% del valor total del financiamiento para la adquisición de equipo caminero.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias:

RESUELVO:

Art. 1.- Dar inicio al Procedimiento de Contratación por Régimen Especial entre Entidades Públicas RE- *001- IMSR - 2010* para la **adquisición de dos volquetes de 8m3. : un rodillo vibratorio liso; una excavadora sobre orugas y una motoniveladora, para el Municipio del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.** por los fundamentos técnicos y legales determinados en los considerandos de la presente resolución, principalmente por lo que consta en la cláusula octava del Contrato de Financiamiento y Fideicomiso suscrito con el Banco del Estado, Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador y Municipalidad del cantón Santa Rosa.

Art. 2.- Aprobar los pliegos, la invitación y cronograma del proceso.

Art. 3.- Invitar de manera directa a la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A. para que oferte en el presente procedimiento.

Art. 4.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, previa autorización del INCOP.

Art. 5.- Conformar la Comisión Técnica, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales funcionarios de la Municipalidad:

- Ing. Civ. Luis Bonifaz Silva
- Ing. Civ. Ana Segarra Macas.
- Ing. Mec. Nelson Pachucho Hernández.

Art. 6.- Se designa como Secretario de la Comisión Técnica en el presente procedimiento de contratación al Sr. Jorge Mendoza González, Secretario General de la Municipalidad y

como responsable de manejo del portal de compras públicas al Sr. Tecnólogo René Mendieta Herrera.

Art.7.- Publíquese esta Resolución en el portal **www.compraspublicas.gov.ec** , debiendo para el efecto solicitarse al INCOP la respectiva autorización, para los fines de Ley.

Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON

Lo certifico.-

Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL